



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2023-MPC

Cañete, 28 de abril del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2023, el Informe N° 255-2023-DASB-SGRORT-GAT-MPC de fecha 22 de Febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria - MPC, el Informe N° 0111-2023-DASB-GAT-MPC de fecha 24 de febrero de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 116-2023-GAJ-MPC de fecha 30 de marzo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0612-2023/GM-MPC de fecha 04 de abril del 2023, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 0010-2023-COPEAM-MPC de fecha 10 de abril del 2023, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud de la facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, por infracciones tributarias en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, mediante Informe N° 255-2023-DASB-SGRORT-GAT-MPC de fecha 22 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "(...) Que, dicha aprobación del

...///

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Ordenanza N° 05-2023-MPC

Proyecto de beneficios tributario, denominado: "Amnistía Tributaria 2023", con el fin de reducir los niveles de morosidad y concientizar a la población Cañetana, al pago de sus deudas tributarias y no tributarias contraídas de años anteriores y por contraer con la Municipalidad Provincial de Cañete, se deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal, adjuntando para su informe respectivo y posteriormente se remita a la Gerencia de Secretaría General, para su aprobación den Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 0111-2023-DASB-GAT-MPC de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los actuados para evaluación y pronunciamiento legal correspondiente y posterior aprobación por el Pleno de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 116-2023-GAJ-MPC de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: que, se apruebe la Ordenanza Municipal que establece la "CAMPAÑA DE ANMISTA TRIBUTARIA 2023", propuesto por la Sub Gerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, cuya finalidad es el cumplimiento de la recaudación para el cumplimiento de la Meta 1, otorgándose condonación y descuentos de deudas, según se detalla en el Informe N° 255-2023-DASB-SGRORT-GAT-MPC, cuya propuesta de vigencia se regula el día siguiente de su aprobación hasta el 31 de julio de 2023, de conformidad con los sustentos expuestos;

Que, mediante Memorándum N° 0612-2023-GM-MPC de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente Municipal eleva al Gerente de Secretaría General los actuados a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación, deliberación y/o aprobación correspondiente así mismo previamente sírvase remitir a la Comisión encargada para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 0010-2023-COPEAM-MPC de fecha 10 de abril de 2023, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, sería factible se apruebe el proyecto de ordenanza que establece "La Campaña de Amnistía Tributaria 2023", propuesto por la Sub Gerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, cuya finalidad es el cumplimiento de la recaudación para el cumplimiento de la Meta 1, otorgándose condonación y descuento de deudas, según se detalla en el Informe N° 255-2023-DASB-SGRORT-GAT-MPC, cuya propuesta de vigencia se regula desde el día siguiente de su aprobación hasta el 31 de julio del 2023; de conformidad con los sustentos expuestos;

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA:
"AMNISTIA TRIBUTARIA 2023"**

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

Ordenanza N° 05-2023-MPC

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Campaña de "AMNISTIA TRIBUTARIA 2023", cuyo objetivo es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Cañete.



ARTÍCULO 2°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación en la provincia de Cañete y regirá hasta el 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA

La campaña de Amnistía Tributaria 2023, dispuesta en el Artículo 1° comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales. También comprende las Multas Tributarias, impuestas desde el año 1997 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:

1) IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 1997 al 2022 se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o dar de baja sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2020 al 2022.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización y posterior rectificación se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2022:

- ❖ 100 % de condonación de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo, Parques y Jardines)

b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

- ❖ 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo.

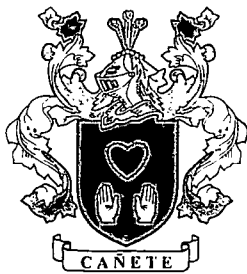
c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- ❖ 100% de descuento en intereses moratorios generadas por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral d) del presente beneficio de amnistía.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
Ordenanza N° 05-2023-MPC

d) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- ❖ 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
- ❖ Cuota Inicial de hasta el 30% de la deuda total.
- ❖ Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- ❖ Hasta 6 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo mediante Expediente de inicio de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

2) ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios:

Todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cañete (Distrito de San Vicente de Cañete), quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo, desde los Ejercicios Fiscales de los años anteriores hasta el año 2022 que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO:

- ❖ 10% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente del año fiscal 2018 hasta el año 2022.
- ❖ 15% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente del año fiscal 2017 y años anteriores.
- ❖ 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda hasta el año 2022.

b) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- ❖ 100 % de descuento en intereses moratorios de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
- ❖ Cuota Inicial hasta el 30% de la deuda total.
- ❖ Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- ❖ Hasta 06 cuotas para la cancelación del adeudo.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

Ordenanza N° 05-2023-MPC

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- ❖ 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda fraccionada.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral b) del presente numeral 2).

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

3) IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR:

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Patrimonio Vehicular, desde el Ejercicio Fiscal 2018 al 2022, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2017 se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o dar de baja sus vehículos, y se le hayan generado deudas desde el año 2018 al 2022.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de la unidad vehicular se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE:

- ❖ 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado ordinario
- hasta el año 2022.

b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

- ❖ 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo.

c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- ❖ 100% de descuento en intereses moratorios generadas por las cuotas impagas vencidas.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 06

Ordenanza N° 05-2023-MPC

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral d) del presente numeral 3).



d) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- ❖ 100 % de descuento en intereses moratorios de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
- ❖ Cuota Inicial hasta el 30% de la deuda total.
- ❖ Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- ❖ Hasta 06 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).

- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.



e) MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN Y/O OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL:

- ❖ Condonación del 100 % de los intereses moratorios, que se refiere el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; sanciones que están establecidas para los contribuyentes, tales como: No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos, Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

f) SI EL CIUDADANO DESEA REALIZAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA:

- ❖ Los ciudadanos que presenten deudas pendientes por años prescritos, podrán acogerse siempre y cuando cumplan con los requisitos tipificados en el Artículo 43°, 44° y 45° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO 6°.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO

La cuota inicial mínima es del 30% treinta por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 06 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 07

Ordenanza N° 05-2023-MPC

Monto Total Insoluto de la Deuda	N° de cuotas
De S/. 101.00 hasta S/. 2,550.00	4
De S/. 2,551.00 hasta S/. 9,501.00 a más	6

El Gerente de Administración Tributaria o Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria excepcionalmente podrán autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

ARTÍCULO 7°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.


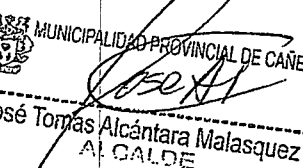
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - SUSPÉNDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma. .

SEGUNDA.- DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la provincia de Cañete, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad: www.municañete.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
AL CALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro